



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 8 de marzo de 2021

Número 5734-VI

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIII, y se recorren las subsecuentes, al artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Anexo VI

Lunes 8 de marzo



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. EXPEDIENTE 4457

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXIII, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numerales 1 y 2, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I.METODOLOGÍA

1. En el apartado de “ANTECEDENTES”, se enuncia el proceso legislativo que ha seguido el asunto y todas sus referencias.
2. En el apartado de “CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS”, expone el planteamiento de problema que ha realizado la parte promovente, así como la solución concreta que desarrolló para solucionarlo y sus alcances.
3. En el apartado de “CONSIDERACIONES”, se encontrarán las estimaciones técnicas, jurídicas y programáticas, expresadas en argumentos y razonamientos que determine esta Comisión dictaminadora, sustentado en todo momento, el sentido de su resolución.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 3 de octubre de 2019, la diputada Mildred Concepción Ávila Vera, presento iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. EXPEDIENTE 4457.

SEGUNDO.- En fecha 4 de octubre la Comisión de Igualdad de Género, fue notificada mediante oficio D. G. P. L. 64-II-5-1236 del turno asignado a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Mildred Concepción Ávila Vera del Grupo Parlamentario MORENA, expediente 3995.

Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, una vez analizada la iniciativa objeto del presente dictamen, exponemos el:

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La diputada Mildred Concepción Ávila Vera expresa que el problema en México, respecto del acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia, radica en la poca o nula capacitación de las autoridades de primer contacto, las cuales pueden atenderla a través de una línea de emergencia o asistencia en una patrulla de policía, resalta que estas autoridades que atienden de primer momento son la diferencia entre la vida y la muerte para miles de mujeres.

En ese sentido, refiere la proponente que las y los agentes policiales quienes acuden a numerosas llamadas de auxilio por violencia familiar, violencia sexual y otros tipos de violencia de género, o quienes tiene que ejecutar y hacer cumplir las órdenes de protección de la autoridad ministerial o judicial ha generado, son quienes en muchas ocasiones no están capacitados y no cuentan con la preparación suficiente para interactuar con víctimas de violencia de género o con victimarios, además de que existe entre las corporaciones policiales desconocen las reglas esenciales que prohíben la negociación la tolerancia de estas violencias.

Menciona que las autoridades de las entidades federativas, así como de los municipios deben de implementar mecanismos que ayuden al personal de las policías identificar la violencia de género, además de que es necesario implementar policía especializada en atención de mujeres víctimas de violencia, ya que esta ha aumentado constantemente, señala que ante un panorama de crecimiento constante de violencia feminicida en los últimos años en el país, resulta prioritario cubrir con un mayor alcance y con perspectiva de género, las necesidades de atención y protección integral de las mujeres, así como de sus hijos e hijas o familiares dependientes de ellas, brindando mayor certeza y confianza en las autoridades, especialmente aquellas de primer contacto.



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. EXPEDIENTE 4457.

La diputada iniciadora señala que en las recomendaciones general núm. 33 (2015) emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se recomienda al Estado parte que:

[...] a) Vele porque se capacite, de manera sistemática y obligatoria, a los jueces, los fiscales, los defensores públicos, los abogados, **los agentes de policía** y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en los planos federal, **estatal y local**, acerca de los derechos de la mujer y la igualdad de género, para poner fin al trato discriminatorio de que son objeto las mujeres y las niñas.

En ese sentido argumenta que los agentes de policía deben de ser capacitados en materia de derechos de la mujer, siendo uno de ellos, el derecho a una vida libre de violencia, el cual es imperativo que sea comprendido en toda su extensión por el personal policial en el ejercicio de su función, ya que su papel, bajo este enfoque, consiste en identificar, atender y en su caso prevenir, cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte de una mujer tanto en el ámbito privado como en el público.

Asimismo, la recomendación número 30 derivada de las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México en 2018, por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/MEX/CO/9), también es señala la necesidad de formar a las y los agentes de policía, especialmente cuando se trata de problemáticas de alta complejidad, como es la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución.

Por todo lo anterior, la iniciadora refiere que es de vital importancia que se reconozcan e identifiquen plenamente todas las acciones que refiere violencia de género por lo que la formación de las y los actores claves en su identificación debe ser una de las prioridades para garantizar este derecho.

En ese sentido, refiere que las entidades federativas y los municipios deberán diseñar medidas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En este sentido, el diseño y especialmente la ejecución de medidas de esta naturaleza, necesariamente debe estar atravesadas por la formación y sensibilización de las y los operadores de tales medidas, en la perspectiva de género, para que no redunde en esfuerzos estériles y de pobre incidencia. Destaca que de nada sirve un muy



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. EXPEDIENTE 4457.

buen diseño de una política pública para atender, prevenir o erradicar la violencia contra las mujeres, si su ejecución carece de la comprensión y aplicación del enfoque de género.

Por las argumentaciones vertidas la diputada presenta iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma la fracción XXII, incisos b) y c), y se **adiciona** un inciso d); se **modifican** las fracciones XXIII, XXIV, XXV, y se **adiciona** una fracción XXVI del artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar de la forma siguiente:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

I a XXI

XXII. Especializar a las y los policías estatales, municipales y ministeriales a través de programas y cursos permanentes en:

- a) Derechos humanos y género;
- b) Perspectiva de género para la **adecuada y oportuna identificación y atención de delitos y faltas administrativas relacionadas** con discriminación, violencia y feminicidio;
- c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios policiales; **eliminando los** estereotipos sobre el rol social de las mujeres, **en el interior de las corporaciones.**
- d) **Atención y ejecución de órdenes o medidas de protección.**

XXIII. Apoyar la creación de grupos policiales especializados en atención a la violencia de género.

XXIV. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, EXPEDIENTE 4457.

XXV. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, y

XXVI. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar en conjunto estos asuntos legislativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con lo previsto en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2, 85 y 157, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA.- Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad reconocen el esfuerzo de la legisladora Mildred Concepción Ávila Vera, en virtud de que se han generado propuestas de avance para la protección de las mujeres e implementación de mecanismos y estrategias con la finalidad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Coincidimos con la diputada iniciadora en el sentido de que las víctimas deben de tener un trato digno por parte de las autoridades competentes en la atención e investigación de los delitos, es claro que las autoridades que tienen el primero contacto con las víctimas de violencia en razón de género lo son principalmente las personas que integran las corporaciones policiacas, a decir, policía municipal, policía estatal y policía federal, lo anterior es así en virtud de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, la facultad de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de la seguridad pública, que a la letra establece:



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. EXPEDIENTE 4457

“... la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...

a).- al e).- ...

...

...

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.”

En ese sentido Constitucionalmente se encuentran reconocidos los principios en el que se basa la seguridad pública la cual esta a cargo del Estado, a traves de las Entidades y los municipios, dichas instituciones policiales deben trabajar con la debida diligencia desde una perspectiva de género.

Dichos preceptos Constitucionales han sido retomados de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres como lo son:

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres (CEDAW), misma que fue adoptada el 18 de diciembre de 1979; la Cuarta Conferencia Mundial Celebrada en Beijing en 1995, en donde se formuló la Plataforma de Acción, que contenía compromisos de los Estados para lograr que todas las mujeres y las niñas pueden ejercer sus libertades, así como ejercer todos sus derechos, como el de vivir sin violencia, asistir a la escuela,



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. EXPEDIENTE 4457.

participar en las decisiones y tener igual remuneración por igual trabajo¹, en donde se establece bajo la medida 124, inciso d), la necesidad de que los Estados parte implementen estrategias de concientización a las autoridades de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, la importancia de erradicar la violencia contra las mujeres, así como ofrecer capacitación al respecto:

g) Promover la integración activa y visible de una perspectiva basada en el género en todas las políticas y programas en materia de violencia contra la mujer; alentar vigorosamente, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a desarrollar los conocimientos y propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer entre los responsables de la aplicación de esas políticas, como los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, los miembros de la policía y los asistentes sociales, el personal médico y el personal judicial, así como entre las personas que se dedican a actividades relacionadas con las minorías, los migrantes y los refugiados, y establecer estrategias para impedir que las mujeres víctimas de la violencia vuelvan a sufrirla por la prescindencia del género en las leyes o en las prácticas de aplicación de la ley o los procedimientos judiciales².

De esta manera, señalamos que el acceso a la justicia es un principio básico sin el cual las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, enfrentar la discriminación o hacer que rindan cuentas las y los encargados de la adopción de decisiones. En el caso de las mujeres, la ignorancia de esos derechos -sumada a otros factores- constituye un obstáculo para el pleno disfrute de los mismos y el logro de la igualdad.

El derecho de acceso a la justicia se relaciona con los derechos humanos de tutela judicial, a un recurso efectivo y a la igualdad. Este conjunto de derechos tiene como objeto garantizar el acceso a un órgano jurisdiccional predeterminado, independiente, imparcial que decida basándose en el derecho, tras un proceso que respete las garantías procesales, en un sistema que las prevea y donde el

¹ <https://beijing20.unwomen.org/es/about>

² https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf#page=92



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, EXPEDIENTE 4457.

acceso se garantizadp a todas las personas sin distinciones que no puedan ser justificadas con argumentos efectivos y razonables.

El derecho de las mujeres a acceder a la justicia, comprende la obligación de toda autoridad, las judiciales y las administrativas, de “actuar con la debida diligencia para prevenir investigar y sancionar la violencia contra la mujer (...) establecer procedimientos legales, justos y eficaces, que incluyan entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; así como los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujere objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de comprension justos y eficaces.³”

Es importante mencionar que tradicionalmente la seguridad ha sido considerada un bien objetivo, vivido y percibido de forma homogénea por la ciudadanía; la realidad y las condiciones actuales evidencian que su planteamiento en tanto que política pública ha resultado neutral respecto al género; es decir, la política de seguridad pública ha permanecido indiferente a las necesidades particulares de hombres y de mujeres concretamente. Durante las últimas décadas se ha puesto de manifiesto el impacto fundamental de la socialización de género en las diferentes percepciones y experiencias de seguridad de hombres y mujeres; de igual manera, hemos atestiguado el impacto negativo de las políticas neutras en términos de invisibilización y desatención de las necesidades de seguridad de las mujeres, a pesar de que éstas constituyen la mitad de la población.⁴

Es por lo anterior que las medidas y mecanismos se han retomado de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, con la finalidad de garantizar a las mujeres el respeto y ejercicio de sus derechos humanos, por ello es imprescindible la capacitación de todo el personal que este involucrado en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, con la finalidad de que garantice un trato digno a las víctimas, tal como se encuentra establecido en la Ley General de Víctimas en su artículo 7, fracción V, en donde se refiere:

³ “Los derechos humanos de las mujeres. Ejercicio y exigibilidad”, Cámara de Diputados, Unidad para la Igualdad de Género, 2017.

⁴ <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Aguascalientes/agsmeta5.pdf>



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTICULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCION AVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, EXPEDIENTE 4457.

Artículo 7.-

I.- al IV.- ..

V.-A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;

...

Por estos motivos es que en la Estrategia Nacional de Seguridad Publica del Gobierno de México se establecieron los criterios de distribución de los recursos federales que se basaron en prioridades acordadas con la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, da la cual se destaca lo siguiente:

“1. Profesionalización, certificación y capacitación de policías estatales, municipales, custodios y ministeriales con énfasis en sistema de justicia penal acusatorio, derechos humanos y **perspectiva de género.**”⁵

En ese sentido, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica (MNPJC) se establece que éste contempla la política pública que determina la estrategia del Gobierno Federal en coordinación con las entidades federativas y los municipios para contribuir a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y a la construcción de paz en el país desde el ámbito policial y de justicia cívica. Una vez aprobado el MNPJC por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la implementación de sus cuatro componentes generales (Policía de Calidad, Medición, Sostenibilidad Financiera, y Normatividad) y los tres específicos (Policía Estatal, Policía Municipal y Justicia Cívica), se requiere la elaboración de normas, protocolos, guías, iniciativas de ley y de presupuesto para hacer viable su operación y financiamiento. Para ello se trabajará en comisiones integradas por los miembros de las Conferencias del Sistema Nacional de Seguridad Pública y articuladas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el fin de desarrollar las iniciativas y los proyectos que se someterán a aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Pública en el segundo semestre de 2019.

⁵ https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-02-011/assets/documentos/Estrategia_Seguridad.pdf



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. EXPEDIENTE 4457.

Para lo anterior se formarán Comisiones, entre las cuales se destaca “IV. Comisión para la Atención de la Violencia de Género, cuyo objetivo es Desarrollar un Modelo Nacional de Seguridad y Protección Integral para las Mujeres.”⁶

Por los motivos anteriores la obligación de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, para capacitar a las personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia se encuentra actualmente regulado en el artículo 49 fracción VII y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dentro de los cuales están incluidos los cuerpos policiacos.

En ese sentido cabe mencionar que existe un Manual para la Implementación del protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género. Que se implementó en virtud de que la mayoría de las y/o los policías recurren a la(s) víctima(s) para investigar los hechos, la realidad histórica, controlar y/o aprehender a los presuntos responsables; no obstante, este contacto termina cuando se ha obtenido la información que se busca, dando como resultado que la atención que la(s) víctima(s) (recibe) por parte de la policía sea escasa. Resulta innegable que las víctimas presentan diversas necesidades, que hacen imprescindible que los servidores públicos (la y/o el policía) que estén en contacto con ellas, le proporcionen un trato digno, respetuoso y empático a fin de generar un sentimiento de seguridad y confianza. Las víctimas de violencia de género tienen características específicas de acuerdo al tipo y/o modalidad del hecho que puede llegar a generar un ilícito. La violencia de género en varias Entidades Federativas, se tipifica como delito y consecuentemente amerita de una atención integral; por ello, la y/o el policía representa la oportunidad para acceder a los diferentes servicios o programas de apoyo existentes.⁷

En efecto, como lo menciona la diputada iniciadora, es necesario que el enfoque de género se incorpore al análisis, explicación y definición de los fenómenos sociales que afectan a las mujeres, entre los que se incluye, por supuesto, el de la violencia. En este tenor, la seguridad debe garantizarse de manera diferenciada y atendiendo a las necesidades de las mujeres. Un concepto de seguridad donde no existe distinción ni se consideran los factores de riesgo o los mecanismos y efectos que los

⁶<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/476505/MNP.pdf>
⁷https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50084/8_MANUAL_IMPLM_PROTOCOLO_ACT_POLICIAAL.pdf



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, EXPEDIENTE 4457.

comportamientos violentos producen de manera particular en las mujeres constituye una forma de discriminación indirecta. En esta labor de brindar seguridad con perspectiva de género, es de claridad meridiana que las instancias policiales no sólo deben institucionalizar la perspectiva de género, sino principalmente comenzar a realizar su función sustantiva poniendo especial atención en crear nuevos procesos y mecanismos de atención a las mujeres que viven violencia por razones de género.⁸

En ese sentido, en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica se establece “la Fiscalía General de la República contará con Fiscales, policía de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. En los casos relacionados con violencia de género y contra la mujer, el personal deberá ser especializado.”

TERCERA.- Por las argumentaciones vertidas con anterioridad, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos que la propuesta de reforma presentada por la diputada Mildred Concepción Ávila Vera, es un trabajo interesante sin embargo, **aprobamos parcialmente** la propuesta realizada, en virtud de lo siguiente:

a) En cuanto a la propuesta de reforma a la fracción XXII del artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, resulta **improcedente** en virtud de que no podemos excluir de la especialización en materia de derechos humanos, perspectiva de género y eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros, a los agentes del Ministerio Público, ni peritos que tratan con víctimas, en virtud de que son autoridades claves para el seguimiento y persecución de los delitos tal como está establecido Constitucionalmente en el artículo 21 “La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. ...”, y por ende en la búsqueda de justicia para las mujeres víctimas de delitos.

⁸ <https://www.ndi.org/sites/default/files/Versio%CC%81n%20Final%20Protocolo%20Policial%20CJ.pdf>



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. EXPEDIENTE 4457.

-Respecto de la propuesta de reforma al inciso b) de la fracción XXII del artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es **improcedente** al eliminar “debida diligencia”. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que la misma consiste en que “La investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales”⁹.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas definió que la debida diligencia como “la medida de prudencia, actividad o asiduidad que cabe razonablemente esperar, y con la que normalmente actúa, una [persona] prudente y razonable en unas circunstancias determinadas; no se mide por una norma absoluta, sino dependiendo de los hechos relativos del caso en cuestión”. En el contexto de los Principios Rectores, la diligencia debida en materia de derechos humanos constituye un proceso continuo de gestión que una empresa prudente y razonable debe llevar a cabo, a la luz de sus circunstancias (como el sector en el que opera, el contexto en que realiza su actividad, su tamaño y otros factores) para hacer frente a su responsabilidad de respetar los derechos humanos.”¹⁰

Así pues, resulta indispensable que el personal encargado de la procuración de justicia reciba capacitación al respecto, por lo que eliminar este concepto como se propone en la iniciativa, lejos de ayudar a que las mujeres tengan un efectivo acceso a la justicia, resultaría contraproducente.

-Por lo que hace a la propuesta de integrar “**adecuada y oportuna identificación y atención de delitos y faltas administrativas relacionadas con discriminación violencia y feminicidio**”, la misma está limitando los criterios de acción y atención en la administración de justicia, además de mencionar que estos aplicarán solo en la investigación de delitos y faltas administrativas, cuando el texto vigente garantiza que la debida diligencia deberá de aplicarse durante la etapa de investigación (actualmente), así como en el proceso judicial en materia penal. En ese sentido, dicha propuesta resulta **improcedente**.

⁹ <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r25129.pdf>

¹⁰ https://www.escribano.org/sites/default/files/human_rights_due_diligence_briefing_paper_first_draft_sept_2015_-_span.pdf

[net.org/sites/default/files/human_rights_due_diligence_briefing_paper_first_draft_sept_2015_-_span.pdf](https://www.escribano.org/sites/default/files/human_rights_due_diligence_briefing_paper_first_draft_sept_2015_-_span.pdf)



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, EXPEDIENTE 4457.

-Sobre la propuesta de reforma al inciso c) de la fracción XXII del artículo 49, **se desecha** en virtud de que como ya se ha argumentado, el personal que realiza peritajes son auxiliares del ministerio público, que contribuyen a la investigación de los delitos, por lo que su capacitación con perspectiva de género es imprescindible.

-En cuanto a la adición del inciso d) de la fracción XXII del artículo 49, **no se considera procedente**, en virtud de que ya se prevé en fracciones anteriores que las medidas de protección deben de implementarse con debida diligencia, por lo que sería repetitivo señalarlo nuevamente.

-Respecto de la adición de la fracción XXIII del artículo 49, **es procedente** con modificaciones en virtud de que es necesario reconocer las dependencias encargadas de seguridad pública federal, estatal y municipal, deben de contar con grupos o elementos especializados para atención de delitos cometidos contra las mujeres, por ello consideramos necesario que las autoridades de las entidades federativas contribuyan a la implementación de grupos de policías especializados en materia de violencia en razón de género.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género presenta a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente **PROYECTO DE**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULO 49.- ...

I.- a XXII.- ...

XXIII.- Garantizar que en las Secretarías de Seguridad o análogas, se creen grupos policiales especializados en atención a violencia en razón de género;



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE SUSCRITA POR LA DIPUTADA MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, EXPEDIENTE 4457.

XXIV.- a XXVI.- ...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de noviembre de 2019.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO








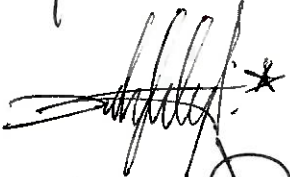

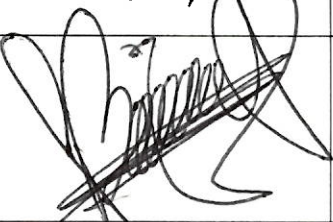


Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de dictamen sobre la Iniciativa que reforma el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Mildred Concepción Ávila Vera del grupo parlamentario morena, exp. 4457.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA			
SECRETARIAS			
 DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ			
 DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA			
 DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO			
 DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO






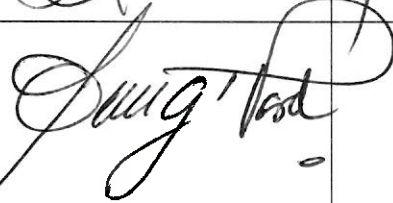
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de dictamen sobre la Iniciativa que reforma el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Mildred Concepción Ávila Vera del grupo parlamentario morena, exp. 4457.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERONICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ			
 DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA			
 DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			
 DIP. FED. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO





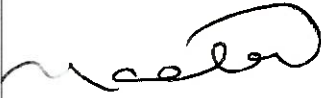



Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de dictamen sobre la Iniciativa que reforma el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Mildred Concepción Ávila Vera del grupo parlamentario morena, exp. 4457.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA			
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA			
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ			
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO			
 DIP. FED. MELBA NELIA FARIÁS ZAMBRANO			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO







Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de dictamen sobre la Iniciativa que reforma el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Mildred Concepción Ávila Vera del grupo parlamentario morena, exp. 4457.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO			
 DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA			
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ			
 DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ			
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO




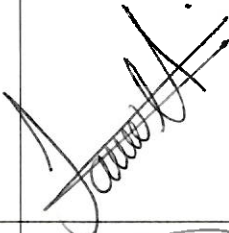

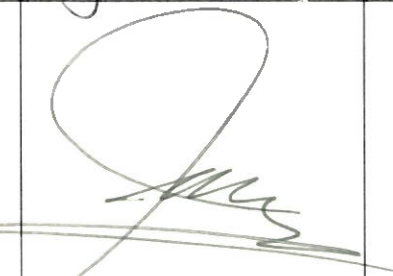

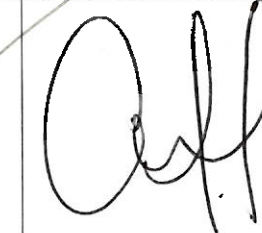
Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de dictamen sobre la Iniciativa que reforma el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Mildred Concepción Ávila Vera del grupo parlamentario morena, exp. 4457.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

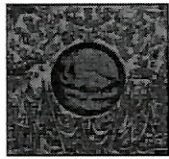
Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO			
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ			
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ			
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA			
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO









Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de dictamen sobre la Iniciativa que reforma el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Mildred Concepción Ávila Vera del grupo parlamentario morena, exp. 4457.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA			
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL			
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA			
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de dictamen sobre la Iniciativa que reforma el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Mildred Concepción Ávila Vera del grupo parlamentario morena, exp. 4457.

Décima cuarta sesión ordinaria.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de diciembre de 2019

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
10 DE DICIEMBRE DE 2019
SALÓN "B" DE LOS CRISTALES, DEL
EDIFICIO "G", A LAS 09:00 HORAS

PRESIDENTA

INICIO

FINAL



DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA

SECRETARIAS



DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ



DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA



DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO



DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ



DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR
VILLARAUZ MARTÍNEZ



DIP. VERONICA MARÍA SOBRADO
RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
10 DE DICIEMBRE DE 2019
SALÓN "B" DE LOS CRISTALES, DEL
EDIFICIO "G", A LAS 09:00 HORAS

NOMBRE

INICIO

FINAL



DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA
QUEZADA



DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ



DIP. FED. MA. GUADALUPE
ALMAGUER PARDO


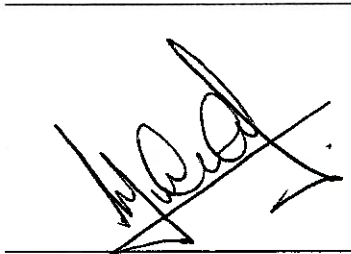
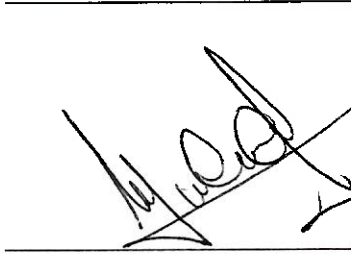

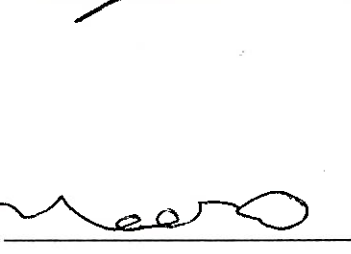
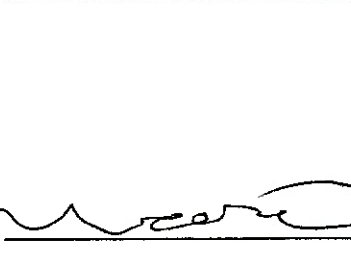

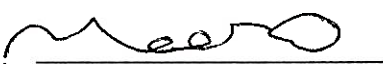
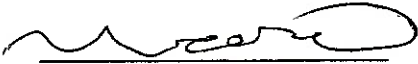

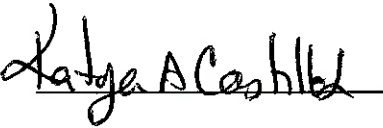
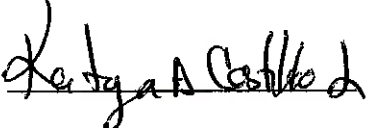


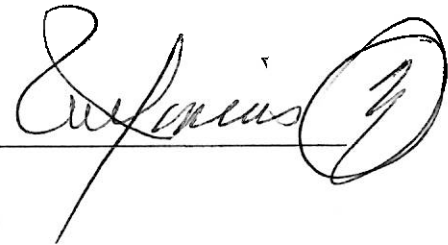



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
10 DE DICIEMBRE DE 2019
SALÓN "B" DE LOS CRISTALES, DEL
EDIFICIO "G", A LAS 09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA		
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA		
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ		
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO		
 DIP. FED. MELBA NELIA FARIAS ZAMBRANO		
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO		





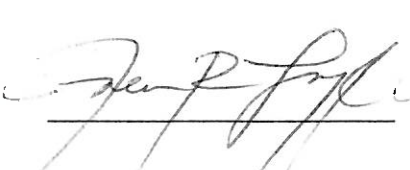
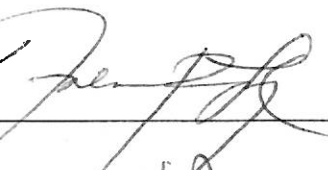

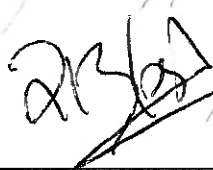
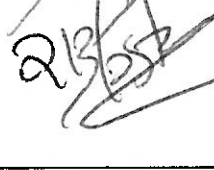

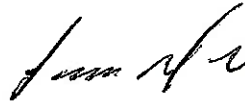

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
10 DE DICIEMBRE DE 2019
SALÓN "B" DE LOS CRISTALES, DEL
EDIFICIO "G", A LAS 09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA	_____	_____
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ	_____	_____
 DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ	_____	_____
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ		
 DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO		
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ		

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
10 DE DICIEMBRE DE 2019
SALÓN "B" DE LOS CRISTALES, DEL
EDIFICIO "G", A LAS 09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ		
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA		
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA		
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA		
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ		
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL		


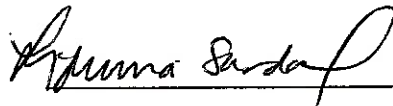
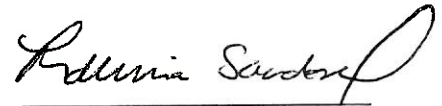

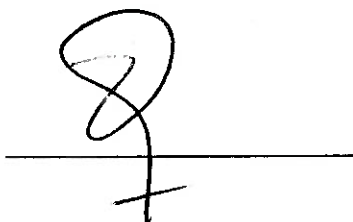
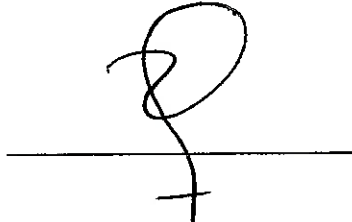

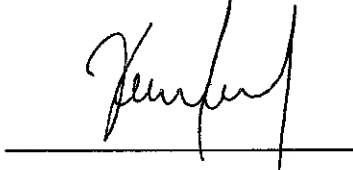
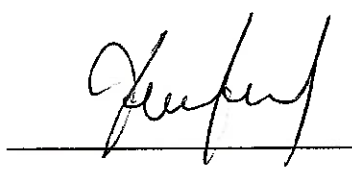
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
10 DE DICIEMBRE DE 2019
SALÓN "B" DE LOS CRISTALES, DEL
EDIFICIO "G", A LAS 09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA		
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ		
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA		

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>